

RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-IGD-DNA-2025-0092

MARÍA JOSÉ GARCÉS MONTESDEOCA
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará*

la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;*

Que, el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)”.*

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;*

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *" 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del*

objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”*; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(...) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)”*;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

Que, mediante Acción de Personal No. 1588 de 15 de septiembre de 2025, que rige a partir del 15 de septiembre de 2025, se resuelve *“Conceder el ENCARGO de INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO/A, a GARCES MONTESDEOCA MARIA JOSE (...)”*;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INGINT-2025-0430 de 5 de septiembre de 2025, la Intendente Nacional de Gestión de la Información y Normativa Técnica solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica certificar la constancia en el POA 2025 de la actividad: *“Material de apoyo para Escuela de formación para las organizaciones de la EPS”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0438 de 9 de septiembre de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 182, correspondiente a la actividad *“Material de apoyo para Escuela de formación para las organizaciones de la EPS”*, para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGS-2025-1044 de 17 de septiembre de 2025, el Intendente General de Servicios e Inteligencia de la Información, en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(...) pongo en su conocimiento las justificaciones que sustentan la solicitud de reforma al Plan*

Anual de Contratación (PAC) 2025, respecto al siguiente proceso: **1. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO PARA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA EPS** **Justificación técnica:** Durante el año 2025, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) implementará un programa de formación dirigido a organizaciones de la economía popular y solidaria, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas, organizativas y de gestión, en coherencia con los objetivos institucionales orientados a la supervisión y al desarrollo del sector. Como parte de este esfuerzo, se desarrollarán diez escuelas de formación en las provincias de Pichincha, Chimborazo, Manabí, Guayas y Napo, seleccionadas bajo criterios de representatividad regional y concentración de organizaciones, previendo la participación de aproximadamente 320 asistentes. Para acompañar los procesos de aprendizaje, se entregarán kits de material de apoyo concebidos como herramientas pedagógicas complementarias, que contribuirán a reforzar y sistematizar los conocimientos adquiridos en el marco de las acciones formativas promovidas por la SEPS. Estos materiales deben ser funcionales, duraderos y pertinentes para espacios formativos presenciales, considerando las características de los actores comunitarios, asociativos y cooperativos involucrados. La provisión de cuadernos, esferos y resaltadores responde a criterios técnico-pedagógicos, al tratarse de herramientas de uso recurrente que facilitan la toma de apuntes, el subrayado de contenidos clave, promoviendo así la apropiación de los aprendizajes. La pertinencia de este requerimiento se justifica por: - La planificación institucional de espacios formativos durante el año 2025, que incluyen diez procesos de formación territorial. - La necesidad de contar con materiales estandarizados que optimicen la logística. La contratación no fue incluida inicialmente en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, ya que se preveía realizarla a través del procedimiento de ínfima cuantía. Esta decisión se basó en que inicialmente se había contemplado la impresión del logotipo institucional en los materiales, y conforme al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este tipo de contrataciones no requieren estar incluidas en el PAC; sin embargo, con el objetivo de hacer optimizar los recursos presupuestarios, se ha decidido adquirir los bienes sin dicha impresión y dado que se trata de bienes catalogados, la contratación se realizará mediante el procedimiento de catálogo electrónico, lo que hace necesaria la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contratación 2025. **Justificación económica:** Considerando la necesidad institucional mediante memorando No. SEPS-SGD-IGS-2025-0951 de 27 de agosto de 2025, la Intendencia General de Servicios e Inteligencia de la Información solicitó la reforma al Plan Operativo Anual 2025 con el fin de incluir y financiar la actividad MATERIAL DE APOYO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA EPS. Mediante memorando Nro. SEPS-SGD-IGD-2025-0520 de 3 de septiembre de 2025, la Intendencia General de Desarrollo Organizacional notificó a esta Intendencia que la modificación presupuestaria fue aprobada en el sistema correspondiente. Como resultado de dicha aprobación, la actividad consta oficialmente como financiada en el Plan Operativo Anual (POA), lo que garantiza la disponibilidad de recursos para su ejecución por el valor de \$ 728,00 más IVA. Mediante memorando Nro. SEPS-SGD-INGINT-2025-0430 de 5 de septiembre de 2025, la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica, solicitó la certificación de constancia en el POA de la actividad Material de apoyo para la Escuela de formación para las organizaciones de la EPS. Con memorando Nro. SEPS-

SGD-INPGE-2025-0438 de 9 de septiembre de 2025, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica la certificación POA No. 182. **Solicitud** Por las razones indicadas, se solicita la reforma al PAC 2025, incorporando la contratación denominada “Adquisición material de apoyo para Escuela de formación para las organizaciones de la EPS”, a ser ejecutada en el tercer cuatrimestre del presente año, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, por un monto de \$728,00 más IVA.”.

Que, con fecha 18 de septiembre de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-IGS-2025-1044, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y la Intendente Nacional Administrativa Financiera (E), indican “(...) **SE AUTORIZA LA REFORMA AL PAC (...)**” y “(...) **POR FAVOR CONTINUAR CON EL DEBIDO PROCESO**”, respectivamente.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (décima cuarta reforma), incorporando la contratación que se detalla a continuación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
326000115 3891100174 36990001139	Adquisición de material de apoyo para Escuela de formación para las organizaciones de la EPS	Catálogo Electrónico	\$ 728,00	III

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director de Nacional de Comunicación e Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

MARÍA JOSÉ GARCÉS MONTESDEOCA
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		19-09-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		19-09-2025